



## JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; presentamos al Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo de fecha 16 de enero de 2018, relativo a la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En sesión pública solemne de fecha 15 de enero de 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura declaró la Apertura de sus trabajos correspondientes a su primer periodo ordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio legal.

En sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2018, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Segundo Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

En sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2018, el Pleno del Congreso del Estado reformó el Acuerdo por el que se integra la Junta de Coordinación y Concertación Política.





El Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los Artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por el Presidente de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos.

El Artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece como una de las atribuciones de la Comisión Permanente, la de recibir los documentos que se dirijan al Congreso y resolver los asuntos que tengan carácter de urgentes y no ameriten la expedición de una Ley o Decreto.

La disposición constitucional antes señalada está refrendada en los mismos términos por los Artículos 53, fracción I, y 56, a contrario sensu, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo..."

En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: "Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado".



CONGRESO DEL ESTADO DE



Que con fecha 18 de junio de 2018, el Licenciado Carlos Carreón Mejía, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, hizo llegar a este Congreso del Estado, a través de la Secretaría Parlamentaria, el oficio de fecha 15 de junio del presente año, por el que, conforme a la normatividad interna de dicho Partido, designa como nuevo Coordinador de los Diputados Locales del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura, a la Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago.

Que el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que, el Grupo Parlamentario es la forma de organización que podrán adoptar los diputados con igual filiación de partido; se integrará cuando menos con dos diputados y sólo habrá uno por cada partido político. Un solo Diputado será representante de partido. Los grupos parlamentarios tendrán idénticos derechos en forma proporcional al número de sus integrantes.

Por su parte, el Artículo 59 de la misma Ley Orgánica determina que uno de los requisitos para constituir la representación del Grupo Parlamentario, es la designación de uno de sus diputados integrantes como coordinador, situación que está sujeta a la propia decisión autónoma de los grupos parlamentarios para hacerla valer en el momento que ellos lo determinen, tal y como lo establece el párrafo segundo del Artículo 61 de la citada Ley Orgánica.

Que una vez que se ha hecho llegar la designación del nuevo Coordinador del Grupo Parlamentario, lo dable es formalizar la representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su coordinador designado, a efecto de que asuma las tareas y responsabilidades que la ley le otorga, por lo que resulta necesario reformar el Acuerdo de fecha 16 de enero de 2018, a través del cual esta Legislatura acordó la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política para el Primer Periodo del Segundo Año de Ejercicio Legal.



## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LE GISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos ante esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:

**PROYECTO** 

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 57, 59, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el Acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, por el que se integró la Junta de Coordinación y Concertación Política, para quedar como sigue:

#### PRIMERO....

The second second	1
 Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago	Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
	all.
	•••
	••••
•••	





## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LE GISLATURA

SEGUNDO ....

TERCERO....

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



# LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POUTICA Y COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DIP. JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOSE MARTIN RY ARA BARRIOS

COORDINADOR DEL GRUPO PARO CENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCCIONAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. SANDRA CORONA PADILLA COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP, HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala Tlax. Tel. 01 (246) 4651500

